



APTIJ
Asociación Profesional de
Traductores e Intérpretes
Judiciales y Jurados

Madrid, a 10 de febrero de 2017.

COMUNICADO DE LA APTIJ

Ante las noticias publicadas por *La Voz de Galicia* y *El Faro de Vigo* el pasado 8 de febrero de 2017 (cuyos enlaces figuran al final de este comunicado), referentes a la mala calidad de una interpretación durante un juicio con un acusado británico, la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) desea hacer constar lo siguiente:

- La profesión de *intérprete judicial* no está regulada en España y, por tanto, no existen directrices acerca de los requisitos de cualificación exigibles a estos profesionales.
- El servicio de traducción e interpretación en sede judicial está, en su mayor parte, *licitado*, lo que significa que es una empresa la encargada de suministrar a los tribunales traductores e intérpretes de las lenguas requeridas.
- Existe una destacable *precariedad laboral* en las condiciones de trabajo de los intérpretes y traductores que prestan servicio a estas empresas, siendo un hecho constatado que estos trabajadores cobran tarifas irrisorias y que las empresas se quedan con hasta el 60% de lo que paga la administración por el servicio. Además, también han sido corroboradas malas prácticas con la Seguridad Social por parte de alguna de estas empresas, lo que unido a las retribuciones poco dignas genera una situación de desamparo nada desdeñable.
- Esta situación ha ahuyentado del mercado de la traducción e interpretación judicial a los profesionales debidamente cualificados, que decidieron no sucumbir a las condiciones ofrecidas por las empresas, aunque afortunadamente para los usuarios hay excepciones y algunos traductores e intérpretes capacitados aceptan trabajar para estas empresas.
- Ni el Ministerio de Justicia ni los gobiernos regionales de aquellas comunidades donde están transferidas las competencias en materia de justicia supervisan el servicio prestado por estas empresas, lo que contribuye a la falta de rigurosidad a la hora de la designación y nombramiento de los intérpretes para los juicios y la consecuente mala calidad de los servicios ofrecidos.



APTIJ
Asociación Profesional de
Traductores e Intérpretes
Judiciales y Jurados

- El Ministerio de Justicia se comprometió a elaborar un proyecto de ley de registro de traductores e intérpretes debidamente cualificados, que todavía no ha visto la luz. Las administraciones no poseen *listas oficiales* de traductores e intérpretes habilitados legalmente para intervenir en sede judicial y policial. Existen, en todo caso, listados de traductores e intérpretes *jurados* nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, así como por las autoridades autonómicas con competencias en la materia, como puede ser el caso de la Xunta de Galicia. Pero no es preceptivo ser intérprete jurado para intervenir en sede judicial.

Con respecto a las cuestiones técnicas de la profesión, creemos asimismo importante señalar lo siguiente:

- La *interpretación simultánea* es una modalidad muy especializada que requiere el uso de equipos técnicos que, actualmente y como norma general, no están instalados en los juzgados españoles (cabines con micrófonos y auriculares y un sistema que permita su reproducción en la sala de vistas). De igual modo, estos profesionales deben estar debidamente formados para ofrecer un servicio de calidad. Como no es posible utilizar esta técnica, los intérpretes recurren durante los interrogatorios a la *interpretación de enlace*, que implica la espera de tiempos (primero habla la persona indicada y a continuación se interpreta su discurso).
- Un intérprete judicial no es un *lingüista* ni un *filólogo* en sí mismo. Una formación en estos dos ámbitos no implica necesariamente el dominio de las técnicas de interpretación ni los conocimientos jurídicos que se requieren para desempeñar este trabajo.

Desde esta asociación consideramos imprescindible recordar y destacar que la profesión de intérprete judicial requiere un elevado nivel de cualificación y que es la administración de Justicia quien debe garantizar la salvaguarda efectiva del derecho a entender y ser entendido y, por lo tanto, el derecho a un juicio justo.

http://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/galicia/2017/02/08/acusado-recuso-traductora/0003_201702G8P12993.htm

<http://www.farodevigo.es/gran-vigo/2017/02/08/senoria-i-dont-understand/1619472.html>